

Latacunga, 26 de agosto de 2014

Sr: NELSON GEOVANI MOREJON BARAHONA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO JORDANRED S.A.

Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que en las fechas anteriores en LA CIA DE TRANSPORTE MIXTO "JORDANRED" S.A; se ha realizado las siguientes transferencias de acciones, la misma que solicito se registre en el libro de acciones y accionistas.

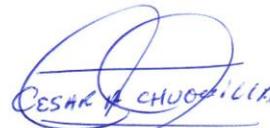
CEDENTE	C.C	CESIONARIO	C.C	ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
OSORIO PARRA EDY GERMANICO	050153971-2	CHUQUILLA TASINCHANO CESAR AUGUSTO	050165351-3	20	1	20

Tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad Ecuatoriana, inversión nacional.

Luego del correspondiente registro solicito se comunique a la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS dicho cambio.

Atentamente,

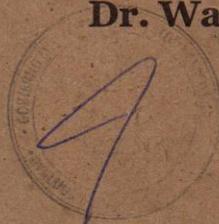

EDY OSORIO
CEDENTE


CESAR CHUQUILLA
CESIONARIO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud



COPIA

TERCERA

De la Escritura de DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgada por EDY GERMANICO OSORIO PARRA Y OTRA

A favor de

El 24 DE OCTUBRE DEL 2011

Parroquia

Cuantía: US\$ INDETERMINADA

Latacunga a 24 DE OCTUBRE DEL 2011

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050153971-2

OSORIO PARRA EDY GERMANICO
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

13 FEBRERO 1967

FECHA DE REG. CIVIL 002-0135 00335 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1967



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO TERESA ANTE ALTAMIRANO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS HUMBERTO OSORIO
ROSA MARIA PARRA

LATACUNGA DE LA MADRE 01/11/2005

01/11/2017

FORMA No. REN 0174935
Ctp




2381286

2381287

21/10/2011 9:51:48

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

EXONERADO USD: 8

ELOY ALFARO / SAN FELIPE
COTOPAXI
LATACUNGA

OSORIO PARRA EDY GERMANICO
050153971-2 015 - 0018

Referendum y Consulta 7-May-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050165067-5

ANTE ALTAMIRANO TERESA
COTOPAXI/PUJILI/PILALO

23 OCTUBRE 1967

FECHA DE REG. CIVIL 007-0010 00324 F

COTOPAXI/ PUJILI
PILALO 1967



ECUATORIANA***** E3333I2222

CASADO EDY GERMANICO OSORIO PARRA

SECUNDARIA BACHILLER

BALTAZAR ANTE
SUSANA ALTAMIRANO

LATACUNGA DE LA MADRE 09/10/2004

09/10/2016

FORMA No. REN 0134313
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

050165067-5 - 295 - 0002

ANTE ALTAMIRANO TERESA
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ

EXONERADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

2381286 21/10/2011 9:51:30

2381286

[Handwritten signature]

050165067-5



SEÑOR NOTARIO:

Nosotros: CÓNYUGES EDY GERMANICO OSORIO PARRA Y TERESA ANTE ALTAMIRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédulas de ciudadanía No. 050153971-2; y, 050165067-5, en su orden, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Matriz del Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ante usted respetuosamente comparecemos y solicitamos:

De la partida de matrimonio que adjuntamos vendrá a su conocimiento que contrajimos matrimonio en la Parroquia Matriz del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, el 28 de Junio de 1.995, Tomo 1, Pag. 342, Acta 342.

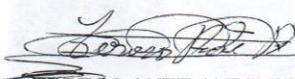
Con este antecedente y amparados en lo que dispone el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, en forma libre y voluntaria, y de consuno solicitamos la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIAS, previo el reconocimiento de las firmas y rúbricas de los solicitantes.

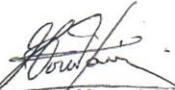
Se servirá protocolizar el acta respectiva y sus copias se procederán a subinscribir en el Registro Civil y Registro de la Propiedad correspondiente.

La Cuantía de la presente petición es indeterminada.

Firmamos la presente petición con nuestro Abogado Patrocinador.


EDY GERMANICO OSORIO PARRA


TERESA ANTE ALTAMIRANO


Dr. Homero Yáñez López
MAT. 05-2003-2 Foro de Abogados.

Auto: 95 / 312 342

CERTIFICADO

Que es fei copia que se contiene de estudio al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Idonificación y Oscilación que reza en el artículo:

- Estado Elector
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN REGIONAL
- JEFATURA DE ZONA
- JEFATURA DE AREA

Dr. *[Firma]*

14 OCT. 2011



Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha 15 de Mayo de 19 2008



f.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha 15 de Mayo de 19 2008 cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha 15 de Mayo de 19 2008 cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pagina 342 Acta

En Latacunga, Provincia de Cotacachi, de mil novecientos Noventa y Cinco y hoy día Veinte y Ocho de Junio.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Eloy Germánico Osorio Parra**

67, nacido en Eloy Alfaro, el 13 de Febrero

con Cédula N° 050153971-2, domiciliado en Eloy Alfaro, de profesión Chofer

anterior Soltero, hijo del Carlos Humberto Osorio

y de Rosa María Parra

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Teresa Ante Altamirano

nacida en Piñelo, el 23 de Diciembre

con Cédula N° 150165067-5, domiciliada en Esta Ciudad, de estado ante

rior Soltera, hija de Baltazar Ante

y de Susana Altamirano

LUGAR DEL MATRIMONIO: Latacunga FECHA: 28 de Junio de 1995

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Signature]

[Signature]

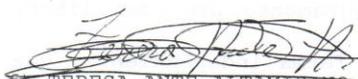
cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis,
promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número
sesenta y cuatro de ocho de los mismos mes y año, convoco a
los cónyuges solicitantes EDY GERMANICO OSORIO PARRA Y
TERESA ANTE ALTAMIRANO, a la Audiencia de Conciliación para
el día LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, a
las DOCE HORAS; fecha en la que, de ser el caso, se
procederá a levantar el Acta Notarial correspondiente.-



Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes por
mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto.- Reconocimiento de firmas que procedo a realizar en
ejercicio de la facultad que me confiere la Ley Notarial,
DE TODO LO CUAL DOY FE.- Procedo además a archivar una
fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaria.-


f) EDY GERMANICO OSORIO PARRA

C. C. 030153971-2


f) TERESA ANTE ALTAMIRANO

C. C. 050165067-5


Dr. Washington Sánchez Tapia
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LATACUNGA (E)

ESCRITURA No.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DISOLUCIÓN DE
LA SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante mi DOCTOR
WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL
CANTÓN, comparecen los señores cónyuges EDY GERMANICO
OSORIO PARRA Y TERESA ANTE ALTAMIRANO, con cédulas de
ciudadanía números: cero cinco cero uno cinco tres nueve
siete uno guion dos; y, cero cinco cero uno seis cinco cero
seis siete guion cinco, en su orden.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
entre sí, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
legalmente capaces, de todo lo cual DOY FE. Bien instruidos
por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este
reconocimiento de firmas y rubricas, y de la obligación que
tienen de decir la verdad, con juramento proceden libre,
voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que
las firmas y rúbricas puestas en la solicitud de Disolución
de la Sociedad Conyugal, y en las que se lee "ILEGIBLE" Y
"TERESA ANTE", respectivamente, son las suyas personales,
que las usan en todo documento público y privado y por
consiguiente las reconocen como suyas y de su autoría. Con
lo que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto
en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley
Notarial, incorporada por la Ley Reformada expedida el



en la Ley Notarial antes precisada, QUEDA DECLARADA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LOS SEÑORES CÓNYUGES EDY GERMANICO OSORIO PARRA Y TERESA ANTE ALTAMIRANO.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE, quedando autorizados para que las copias certificadas de la misma que será protocolizada en esta Notaría pueda ser subinscrita en el Registro de la Propiedad y Registro Civil, correspondientes.-



f) EDY GERMANICO OSORIO PARRA
C. C. 050153971-2

g) TERESA ANTE ALTAMIRANO
C. C. 050165067

Dr. Washington Nuñez Zapata
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Washington Nuñez Zapata
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA (E)



ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
LUNES VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, a las doce
horas, ante mí, DOCTOR WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD, NOTARIO



SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN, comparecen los señores
cónyuges EDY GERMANICO OSORIO PARRA Y TERESA ANTE
ALTAMIRANO, con cédulas de ciudadanía números: cero cinco
cero uno cinco tres nueve siete uno guion dos; y, cero
cero cinco cero uno seis cinco cero seis siete guion cinco, en
su orden, por sus propios y personales derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Latacunga,
a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación,
convocada en el Acta de Reconocimiento de Firmas y prevista
en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley
Notarial incorporada por la Ley Reformatoria expedida el
cero cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y
promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número
sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año; los
comparecientes quienes en forma personal, libre,
voluntaria, de consuno y a viva voz, ante mí el Notario,
ratifican que es su voluntad declarar disuelta la sociedad
conyugal que tienen formada, todo lo cual, en mi calidad de
Notaria Tercera Titular del cantón Latacunga, doy fe
pública.- Con lo precedentemente anotado, por cumplidos los
requisitos legales y en ejercicio de la facultad prevista

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION DE COTOPAXI.-Razón.-Certifico que la Escritura de disolución de la sociedad conyugal, que antecede queda inscrita en el Registro de matrimonios del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, tomo 1ro., página 342, acta 342 del año 1995 Latacunga, 26., de octubre del 2011.


Dr. Mario Gonzalo Ganchala A.
DELEGADO DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION DE COTOPAXI
Dr. 

